

Asunto: Reajuste de cuota alimentaria
Demandante: Laura Elena Llantén Quintero en Rep de su hijo C.D.P.LL.
Demandado: Ernesto Enrique Pacheco Popayán.
Providencia: Desistimiento de demanda

Nota a despacho. Popayán, 4 de abril de 2.024. En la fecha paso al señor Juez, informado que se ha recibido en el correo electrónico del Despacho, memorial de la parte demandante, la señora Laura Elena Llantén Quintero, anexando escrito en el cual solicita desistimiento del presente asunto. Sírvasse proveer.

Claudia Liseth Chaves López
Oficial Mayor.

Juzgado Primero de Familia

Popayán, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 621

Visto el informe que antecede, efectivamente advierte el Despacho que la parte demandante, señora Laura Elena Llantén Quintero, remitió memorial en el cual solicitó el desistimiento del presente asunto por cuanto ya versa en este Despacho un mismo asunto con radicado interno n.º 2020-00049-00.

Tal solicitud es procedente, por cuanto, se han observado los requisitos formales previstos en el canon 314 del C. G. del P.; esto es, que la postulación es oportuna, dado que no se ha dictado sentencia que ponga fin a este proceso, y lo manifestado no implica renuncia a las pretensiones, en tanto el fallo absolutorio, en dado caso, no tendría efectos de cosa juzgada material para el demandado, por lo que el caso estudiado implica apenas el cierre o terminación formal de este asunto, a la parte que el derecho superlativo del menor de edad admite lo manifestado, pues además que, como se explicó, no se está renunciando, adicionalmente su garantía ya se procura por otra vía, de ahí que lo procurado simplemente procure evitar la duplicidad de trámites, justificándose conceder la licencia de que trata el numeral 1 del artículo 315 *ídem*.

De igual manera, no habrá condena en costas, por cuanto en esta etapa incipiente del asunto no se han generado.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- ACEPTAR el desistimiento incondicional de la demanda y del trámite del proceso de reajuste de cuota alimentaria, presentada por la demandante, señora Laura Elena Llantén Quintero; en todo lo cual va inmersa la licencia judicial para su invocación.

Asunto: Reajuste de cuota alimentaria
Demandante: Laura Elena Llantén Quintero en Rep de su hijo C.D.P.LL.
Demandado: Ernesto Enrique Pacheco Popayán.
Providencia: Desistimiento de demanda

Segundo.- ORDENAR, en consecuencia, la terminación anormal de este proceso.

Tercero.- NO IMPONER condena en costas ni perjuicios.

Cuarto.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f437e325de76d2b64c3459ab0d087e54de9c927630cd65d88eb13deffb2920b0**

Documento generado en 04/04/2024 02:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>